

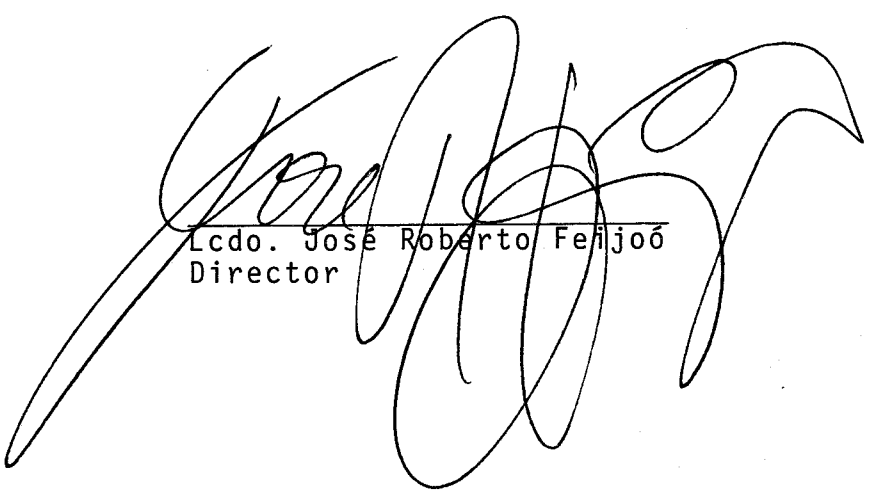
23 de Octubre de 1979 11:45 A.M.
Núm. 2568
Fecha:

Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

C E R T I F I C A C I O N

Por: Lourdes de Padilla
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICO que son copias fieles y exactas de las
enmiendas efectuadas al Reglamento de Personal: Admi-
nistración Central que se encuentra en los archivos
de la Oficina Central de Administración de Personal.


Lcdo. José Roberto Feijóo
Director

"Sección 7.6 CERTIFICACION Y SELECCION

La certificación y selección de personas para cubrir puestos vacantes en las agencias comprendidas en la Administración Central se regirá por las disposiciones de la Sección 7.6 del Reglamento de Personal: Areas Esenciales al Principio de Mérito y a las siguientes:

1. ...
2. Las certificaciones de elegibles para cubrir las vacantes serán expedidas por clases y, dentro de cada clase, en el orden en que se hayan recibido las solicitudes de personal. Por necesidades urgentes e inaplazables del servicio se podrá expedir una certificación para atender una solicitud cuya fecha de recibo sea posterior a otras solicitudes.

Los elegibles incluidos en cada certificación deberán ser los diez primeros que aparezcan en el registro, dispuestos a aceptar nombramiento bajo las condiciones estipuladas. En los casos en que en la certificación expedida hubieren por lo menos cinco candidatos que estén disponibles para aceptar nombramientos, y en el registro correspondiente no figuraren elegibles adicionales dispuestos a aceptar nombramiento, la autoridad nominadora seleccionará a uno de ellos para cubrir la vacante.

3. ...
4. ...
5. ...
6. Si la autoridad nominadora interesa cubrir más de un puesto vacante en la misma clase, la Oficina determinará el número de elegibles

adicionales a certificarse para cada vacante adicional. En estos casos la autoridad nominadora seleccionará, por lo menos, uno de los primeros diez elegibles, en orden de nota, que estén disponibles para empleo.

7. ...

8. ..."



2568

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Carlos Romero Barceló, Gobernador de Puerto Rico, certifico que debido al interés público que reviste la aprobación de la enmienda a la Sección 7.6 del Reglamento de Personal: Administración Central, declaro que la misma es una de emergencia por lo que entrará en vigor sin el requisito de publicación previa a tenor con lo dispuesto en la Ley de Reglamento (3 L.P.R.A., Sec. 1051) a la fecha de la firma del mismo por el suscribiente y para que así conste firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 27 de septiembre
de 1979.

A handwritten signature in cursive script, reading "Carlos Romero Barceló".

CARLOS ROMERO BARCELÓ
Gobernador